GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A., celebrado en fecha 23 de febrero de 2012, ha adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Formular las Cuentas Anuales individuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 y aprobar el Informe de Gestión de la Sociedad de dicho ejercicio, para su presentación a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Formular las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 y aprobar el Informe de Gestión consolidado del Grupo de dicho ejercicio, para su presentación a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Aprobar, conforme el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2011, así como su correspondiente anexo.

- Aprobar el Informe Financiero Anual del ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1362/2007. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de dicho Real Decreto 1362/2007, aprobar la Información Estadística correspondiente al año 2011.

- Modificar los artículos 15 (“El Comité de Auditoría”) y 27 (“Retribución del Consejero”) del Reglamento del Consejo de Administración para adaptar algunas de sus referencias legislativas. Adicionalmente, se ha aprobado el informe justificativo de dichas modificaciones, para información de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Aprobar el Informe emitido de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración. Dicho Informe será sometido a votación consultiva, como punto separado del orden del día, en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para su celebración en el domicilio social, Avda. Alcalde Barnils, 63, Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a las 17,00 horas del día 26 de abril de 2012, en primera convocatoria, o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 27 de abril de 2012, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

- Aprobar las propuestas de acuerdos e informes en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Se incorpora a la presente comunicación, y asimismo se informa, que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social de la Sociedad y en la página web de la misma (www.grupocatalanaoccidente.com), en los términos previstos en el anuncio de la convocatoria, la siguiente documentación:

- Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se publicará en los próximos días en el BORME.

- Propuestas de acuerdos a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Informe explicativo del Consejo de Administración, en relación con la propuesta de ratificación y, en lo menester, aprobación de la rectificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2010, aprobada por el Consejo de Administración, en relación con el asunto primero del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Informe del Consejo de Administración formulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de acuerdo a que se refiere el asunto octavo del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo a que se refiere el asunto noveno del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre la modificación del Reglamento de la Junta General.

- Informe del Consejo de Administración en relación con el asunto décimo del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo de Administración.

- Informe emitido de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Se remite en Hecho Relevante separado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2011, junto con su anexo, disponible también en la página web de la Sociedad.

En Sant Cugat del Vallès, a 23 de febrero de 2012
Francisco José Arregui Laborda
Secretario del Consejo de Administración

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de febrero de 2012, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. para su celebración en el domicilio social (Avda. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona), el día 26 de abril de 2012, a las 17:00 horas, en primera convocatoria o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 27 de abril de 2012, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- *Ratificación y, en lo menester, aprobación, en su caso, de la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo y sus correspondientes Informes de Gestión del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010, aprobada por el Consejo de Administración. Aplicación del resultado del ejercicio 2010.*

Segundo.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2011.*

Tercero.- *Distribución de resultados del ejercicio 2011.*

Cuarto.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2011.*

Quinto.- *Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.*

Sexto.- *Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento y/o reelección, en su caso, de Consejeros.*

6.1.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en diecisiete.

6.2.- Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Cotyp, S.L.

6.3.- Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Inversiones Giró Godó, S.L.

6.4.- Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Villasa, S.L.

6.5.- Nombramiento como Consejero de D. José Ignacio Álvarez Juste.

Séptimo.- *Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado para el ejercicio 2012.*

Octavo.- *Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.*

Noveno.- *Modificación del Reglamento de la Junta General.*

9.1.- Modificación del preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

9.2.- Modificación del apartado 3 ("Derechos de información previos a la celebración de la Junta General") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

9.3.- Modificación del apartado 4.1.2 ("Delegación y solicitud pública de representación") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

9.4.- Modificación del apartado 4.9.2 ("Votación por medios de comunicación a distancia") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Décimo.- *Información a la Junta General sobre la modificación de los artículos 15 ("El Comité de Auditoría") y 27 ("Retribución del Consejero") del Reglamento del Consejo de Administración.*

Undécimo.- *Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.*

Duodécimo.- *Ratificación de la página web corporativa.*

Decimotercero.- *Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.*

<u>DERECHO DE INFORMACIÓN</u>

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (Av. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona), el de consultar en la página web de la compañía (www.grupocatalanaoccidente.com) y el de solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en relación con los puntos del Orden del Día, así como, en particular,(i) las preceptivas Cuentas Anuales, Informes de Gestión y de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital; (ii) el informe del Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la propuesta de ratificación y, en lo menester, aprobación de la rectificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2010, aprobada por el Consejo de Administración, en relación con el Asunto primero del orden del día, (iii) el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales, en relación con el Asunto octavo del Orden del Día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital; (iv) el Informe del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en relación con el Asunto noveno del Orden del Día; (v) el informe sobre las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el Asunto décimo del Orden del Día; y (vi) el preceptivo informe, en relación con el Asunto undécimo del Orden del Día, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de

administración, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la compañía (www.grupocatalanaoccidente.com), adicionalmente a la información indicada en el párrafo anterior: (i) el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 23 de febrero de 2012; (ii) la propuesta de acuerdos a la Junta General Ordinaria; (iii) el perfil profesional de los consejeros cuyo nombramiento y/o reelección se propone a la Junta General de Accionistas, (iv) el presente anuncio de convocatoria, (v) el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, y (vi) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, por escrito hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta que se convoca o verbalmente durante su celebración, solicitar de los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca del informe de auditoría, de los puntos del Orden del Día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN – FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital , la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por el Reglamento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los Sres. Accionistas en su página web.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con el artículo 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, a través de la página web de la sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com), de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ASISTENCIA

Los derechos de asistencia y representación a la Junta se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11º de los Estatutos Sociales, tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor DOSCIENTAS CINCUENTA (250) o más acciones en el Registro correspondiente. De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y REPRESENTACIÓN

(a) Voto por medios de comunicación a distancia

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital y haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos Sociales, informa que el voto podrá ejercitarse, por correo postal o telefax 93 582 05.27, mediante la remisión a la Sociedad de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula del voto a distancia.

(b) Representación

Todo accionista que tenga derecho a asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la Ley. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta y es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado

tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital. El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrá realizarse, en los términos indicados más adelante, (i) por medios de comunicación a distancia (mediante correo postal, telefax o medios electrónicos), o (ii) por la cumplimentación de la delegación contenida en la tarjeta de asistencia y su presentación al personal encargado del registro de accionistas directamente por el representante el día de celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos Sociales, informa que el nombramiento de representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad, así como, en su caso, su revocación, podrá ejercitarse, por correo postal o telefax 93.582.05.27, mediante la remisión a la Sociedad del formulario de delegación en el que se confiera la representación y , en su caso, las instrucciones de voto o de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

El nombramiento de representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrá realizarse también por medios electrónicos con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante. Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán efectuar el nombramiento y notificación de representante por vía electrónica a través de la página web de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com), siguiendo el procedimiento allí establecido. Lo dispuesto en este apartado también será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. En la página web de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com) se encuentra a disposición de los accionistas información adicional sobre el ejercicio del derecho de representación por medios electrónicos.

Finalmente, la tarjeta de delegación debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada al personal encargado del registro de accionistas, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los formularios para el voto por representación y a distancia se encuentran a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com).

Las representaciones y votos recibidos por correo postal o telefax así como el nombramiento y notificación del representante por medios electrónicos serán admitidos siempre que se reciban al

menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta de delegación por el representante al personal encargado del registro de accionistas previamente a la celebración de la Junta.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración prevé que la Junta se celebrará en primera convocatoria.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la junta general.

Asimismo, se informa a los accionistas que mediante la presente consienten para que dichos datos se incorporen a un fichero propiedad de la sociedad y se traten con las finalidades indicadas. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Avda. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona, o a la dirección de correo electrónico accionistas@catalanaoccidente.com.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información diríjase al teléfono de atención al accionista de nueve a diecisiete treinta horas (09:00 a 17:30 h.), en días laborables. Teléfono de atención al Accionista: 93 582 06 67.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 23 de febrero de 2012.
El Secretario del Consejo de Administración
Francisco J. Arregui Laborda

PROPUESTA DE ACUERDOS
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
26 DE ABRIL DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
27 DE ABRIL DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Primero.- Ratificación y, en lo menester, aprobación, en su caso, de la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo y sus correspondientes Informes de Gestión del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010, aprobada por el Consejo de Administración. Aplicación del resultado del ejercicio 2010.

Como consecuencia de la decisión de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de 26 de enero de 2012, dejando sin efecto alguno la distribución de un dividendo extraordinario por importe de 158.199.000 euros, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición, en fecha 25 de marzo de 2010, debido al error material de haber considerado como dividendo lo que realmente era un préstamo, el Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de enero de 2012 acordó la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2010 así como sus correspondientes Informes de Gestión.

En lo menester, se deja constancia de que se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas, desde la convocatoria de la presente Junta General, un Informe redactado por el Consejo de Administración, en base a un documento preparado por el Comité de Auditoría, en el cual se resumen las rectificaciones a las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo del ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, se acuerda ratificar y, en lo menester, aprobar sin limitación de clase alguna la rectificación, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de enero de 2012, de las Cuentas Anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), del Informe de Gestión de la Sociedad, de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión Consolidado, todo ello relativo al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010.

Se deja constancia de que no se transcriben las mencionadas Cuentas Anuales de la Sociedad rectificadas por constar insertas en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442855 al 7442870, ambos inclusive, así como el Informe de Gestión rectificado del ejercicio 2010, que consta extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442871 al 7442907, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7442908.

Asimismo, tampoco se transcriben las mencionadas Cuentas Anuales Consolidadas rectificadas por constar insertas en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7443002 al 7443057, ambos inclusive, así como el Informe de Gestión rectificado del ejercicio 2010, que consta extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7443058 al 7443115, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7443116.

Como consecuencia del nuevo resultado del ejercicio 2010 que arroja la rectificación de las Cuentas Anuales individuales, se acuerda ratificar y, en lo menester, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2010, que asciende a 137.508.627,71 euros, de la siguiente forma:

- A dividendos 62.124.000,00 euros.

- A reservas voluntarias 75.384.627,71 euros.

En lo menester, se deja constancia de que el resultado del Grupo Consolidado del ejercicio 2010 no ha sufrido variación alguna respecto al que fue aprobado por la Junta General de la Sociedad el 28 de abril de 2011.

Segundo.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OK, números 7442342 al 7442397, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442398 al 7442400, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7442401.

Tercero.- Distribución de resultados del ejercicio 2011.

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2011, que asciende a 98.079.913,86 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	68.328.000,00 euros
A reservas voluntarias	29.751.913,86 euros
Total	**98.079.913,86 euros**

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 241.647 miles de euros, siendo de 210.477 miles de euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reuniones celebradas el 30 de junio de 2011, el 29 de septiembre de 2011 y el 26 de enero de 2012, acordó abonar a los accionistas 0,1101 euros por acción, respectivamente, lo que supone un importe total de 39.636.000 euros, en concepto de dividendo a cuenta. Dichos dividendos se hicieron efectivos, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en fechas de 14 de julio de 2011, 13 de octubre de 2011 y 10 de febrero de 2012, respectivamente, disponiendo la Sociedad, en tales fechas, de liquidez suficiente, atendiendo a los requisitos legales previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El dividendo complementario a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,2391 euros por acción, en conjunto 28.692.000 euros, y se hará efectivo el próximo día 10 de mayo de 2012, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, el dividendo total del ejercicio social 2011 asciende, de acuerdo con lo anterior, a 0,5694 euros brutos por acción.

Cuarto.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OK, números 7388501 al 7388558, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7388559 al 7388621, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7388622.

Quinto.- Aprobación, si procede de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado, a la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración.

Sexto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, y/o reelección, en su caso, de Consejeros.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Compañía, según el cual el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de nueve (9) miembros y un máximo de dieciocho (18), se acuerda fijar en diecisiete (17) el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad.

6.2.- Reelegir, y en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a Cotyp, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [ ], con CIF [ ], inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-[ ].

Cotyp, S.L., fue nombrada Consejero por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 23 de febrero de 2012, atendiendo a la vacante producida en dicho órgano por la dimisión de Don Alberto Thiebaut Oliveira, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

6.3.- Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a Inversiones Giró Godó, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [ ], con CIF [ ], inscrita en el Registro Mercantil de [ ] en la Hoja [ ].

6.4.- Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a Villasa, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [ ], con CIF [ ], inscrita en el Registro Mercantil de [ ] en la Hoja [ ].

6.5.- Nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de ejecutivo, previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Don José Ignacio Álvarez Juste, mayor de edad, de nacionalidad española, [estado civil], con domicilio en [....] y DNI nº [ ], en vigor.

Séptimo.- Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado para el ejercicio 2012.

Prorrogar para el ejercicio 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, el nombramiento de Deloitte, S. L. como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión individual de la Sociedad y como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del Grupo.

Deloitte, S. L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, C.I.F. nº B-79.104.469, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

Octavo.- Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales en materia de representación del accionista en la Junta General y participación a distancia a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

> *"ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*
>
> *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.*
>
> *La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*
>
> *El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine*

con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General."

La modificación de los Estatutos Sociales, como es preceptivo por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

Noveno.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

Modificar determinados apartados del Reglamento de Junta General, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como al nuevo redactado del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Al efecto, se acuerda modificar los siguientes apartados del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

9.1 Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas

"1. PREÁMBULO
De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento ha sido objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad."

9.2.- Apartado 3 ("Derechos de información previos a la celebración de la Junta General") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas

que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del informe de auditoría de cuentas.

El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables."

9.3.- Apartado 4.1.2 ("Delegación y solicitud pública de representación") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación.
Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda

aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital."

9.4.- Apartado 4.9.2 ("Votación por medios de comunicación a distancia") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.
El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento."

El texto modificado del Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Décimo.- Información a la Junta General sobre la modificación de los artículos 15 ("El Comité de Auditoría") y 27 ("Retribución del Consejero") del Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 23 de febrero de 2012, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad modificar los artículos 15 y artículo 27 Reglamento del Consejo de Administración.

Por un lado, el Consejo de Administración decidió adaptar las referencias legales realizadas, en el artículo 15 ("El Comité de Auditoría") del Reglamento de Consejo, a la derogada Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas al nuevo Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Por otro lado, el motivo de modificación del artículo 27 ("Retribución del Consejero") es la incorporación de la obligación legal prevista en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, consistente en la redacción por el consejo de las sociedades anónimas cotizadas de un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que deberá ser sometido a votación consultiva por la Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración en el que se incorpora la modificación mencionada, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Undécimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Votar favorablemente al informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 23 de febrero de 2012, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el ejercicio 2012, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2011, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el ejercicio 2011, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Compañía (www.grupocatalanaoccidente.com) y difundido de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

Se deja expresa constancia de que, atendiendo a que a la fecha de su redacción aún no se había determinado el contenido y estructura del informe de remuneraciones, la estructura y contenido del informe de remuneraciones aprobado no sigue ningún modelo oficial.

Duodécimo.- Ratificación de la página web corporativa.

Ratificar la página web corporativa de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com), a los efectos previstos en el artículo 11bis y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

Decimotercero.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar, indistintamente, a Don José Mª Serra Farré y a Don Francisco José Arregui Laborda, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda (i) depositar en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2011 así como la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio social 2010, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, y (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y, EN LO MENESTER, APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2010, APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2012, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente informe ha sido redactado en base al documento preparado por el Comité de Auditoría de 22 de febrero de 2012, a solicitud del Consejo de Administración de 26 de enero de 2012, en aras a explicar a los accionistas de la Sociedad la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y el Informe de Gestión así como de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo y el Informe de Gestión Consolidado, todo ello del ejercicio social 2010, siendo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 23 de febrero de 2012.

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A. va a proponer a la Junta General Ordinaria, que a tal fin ha sido convocada en el domicilio social de la Sociedad los días 26 y 27 de abril de 2012, en primera y en segunda convocatoria, respectivamente, la ratificación y, en lo menester, aprobación sin limitación de clase alguna de la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión así como de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión Consolidado, todo ello del ejercicio social 2010, aprobada por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2012.

Se deja expresa constancia de que el resultado del Grupo Consolidado del ejercicio 2010 no ha sufrido ninguna variación respecto al que fue aprobado por la Junta General de la Sociedad el 28 de abril de 2011. Asimismo, dicha rectificación de las Cuentas no ha afectado en modo alguno a los estados financieros consolidados ni a la solvencia del Grupo.

Como se detalla en el **Anexo** al presente Informe, la rectificación de las Cuentas no tiene impacto para los accionistas, más allá de la minoración del importe que se destina a reservas proveniente del resultado individual del ejercicio 2010 (el cual ha descendido de 298.537 miles de euros a 137.509 miles de euros). En lo menester, se deja constancia de que la presente

rectificación no tiene implicación alguna en la cantidad destinada a dividendos por la Junta General de 28 de abril de 2011.

El citado acuerdo de rectificación del Consejo de Administración es consecuencia de la decisión de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de 26 de enero de 2012, de dejar sin efecto alguno la distribución de un dividendo extraordinario por importe de 158.199.000 euros, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición, en fecha 25 de marzo de 2010, debido al error material de haber considerado como dividendo lo que realmente era un préstamo. Por ello, el Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de enero de 2012 acordó la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2010 y sus correspondientes Informes de Gestión individual y consolidado y sometió dicha rectificación, así como la aplicación del nuevo resultado del ejercicio 2010 que arroja la rectificación de las Cuentas Anuales individuales, a la oportuna ratificación y, en lo menester, aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 26 y 27 de abril de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

"Primero.- Ratificación y, en lo menester, aprobación, en su caso, de la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo y sus correspondientes Informes de Gestión del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010, aprobada por el Consejo de Administración. Aplicación del resultado del ejercicio 2010.

Como consecuencia de la decisión de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de 26 de enero de 2012, dejando sin efecto alguno la distribución de un dividendo extraordinario por importe de 158.199.000 euros, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición, en fecha 25 de marzo de 2010, debido al error material de haber considerado como dividendo lo que realmente era un préstamo, el Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de enero de 2012 acordó la rectificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2010 así como sus correspondientes Informes de Gestión.

En lo menester, se deja constancia de que se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas, desde la convocatoria de la presente Junta General, un Informe redactado por el Consejo de Administración, en base a un documento preparado por el Comité de Auditoría, en el cual se resumen las rectificaciones a las Cuentas Anuales de la Sociedad y Consolidadas del Grupo del ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, se acuerda ratificar y, en lo menester, aprobar sin limitación de clase alguna la rectificación, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de enero de 2012, de las Cuentas Anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), del Informe de Gestión de la Sociedad, de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión Consolidado, todo ello relativo al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010.

Se deja constancia de que no se transcriben las mencionadas Cuentas Anuales de la Sociedad rectificadas por constar insertas en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442855 al 7442870, ambos inclusive, así como el Informe de Gestión rectificado del ejercicio 2010, que consta extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7442871 al 7442907, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7442908.

Asimismo, tampoco se transcriben las mencionadas Cuentas Anuales Consolidadas rectificadas por constar insertas en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7443002 al 7443057, ambos inclusive, así como el Informe de Gestión rectificado del ejercicio 2010, que consta extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OK, números 7443058 al 7443115, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OK, número 7443116.

Como consecuencia del nuevo resultado del ejercicio 2010 que arroja la rectificación de las Cuentas Anuales individuales, se acuerda ratificar y, en lo menester, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2010, que asciende a 137.508.627,71 euros, de la siguiente forma:

- A dividendos 62.124.000,00 euros.

- A reservas voluntarias 75.384.627,71 euros.

En lo menester, se deja constancia de que el resultado del Grupo Consolidado del ejercicio 2010 no ha sufrido variación alguna respecto al que fue aprobado por la Junta General de la Sociedad el 28 de abril de 2011.”

En Sant Cugat del Vallès, a 23 de febrero de 2012

ANEXO

A continuación se resumen brevemente las rectificaciones realizadas a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad del ejercicio 2010, como consecuencia de la corrección del error material descrito con anterioridad:

a) Rectificación de los Estados Financieros de las Cuentas Anuales:

1. BALANCE INDIVIDUAL

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		INFORMACIÓN PREVIA 31/12/2010	VARIACIÓN 31/12/2010	INFORMACIÓN MODIFICADA 31/12/2010
TOTAL PASIVO	**0170**	**400.163**	**161.028**	**561.191**
3. Debitos y partidas a pagar:	**0120**	400.163	161.028	561.191
a) Pasivos subordinados	**0121**			
b) Obligaciones y otros valores negociables	**0122**			
c) Deudas con entidades de crédito	**0123**			
d) Otras deudas	**0124**	400.163	161.028	561.191
TOTAL PATRIMONIO NETO	**0195**	**706.629**	**-161.028**	**545.601**
FONDOS PROPIOS	**0180**	**706.629**	**-161.028**	**545.601**
1. Capital o fondo mutual:	**0171**	36.000		36.000
a) Capital escriturado o fondo mutual	**0161**	36.000		36.000
b) Menos: Capital no exigido	**0162**			
2. Prima de emisión	**0172**	1.533		1.533
3. Reservas	**0173**	394.583		394.583
7. Resultado del ejercicio	**0175**	298.537	-161.028	137.509
8. Menos: Dividendo a cuenta	**0176**	-24.024		-24.024
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**0200**	**1.106.792**		**1.106.792**

2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL

		INFORMACIÓN PREVIA 31/12/2010	VARIACIÓN 31/12/2010	INFORMACIÓN MODIFICADA 31/12/2010
C) RESULTADO CUENTA TÉCNICA (A + B)	**0245**			
(+) 21. Ingresos del in. material y de las inversiones	**0246**	308.466	-158.199	150.267
(+) 22.Diferencia negativa en combinaciones de negocios	**0250**			
(-) 23. Gastos del in. material y de las inversiones	**0247**	12.316	4.042	16.358
(+) 24. Otros ingresos	**0248**			
(-) 25. Otros gastos	**0249**	1.713		1.713
E) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (C + 21 + 22 + 23 + 24 + 25)	**0265**	**294.437**	**-162.241**	**132.196**
(+/-) 26. Impuesto sobre beneficio	**0270**	4.100	1.213	5.312
F) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (E + 26)	**0280**	**298.537**	**-161.028**	**137.509**
(+/-) 27. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	**0285**			
G) RESULTADO DEL EJERCICIO (F + 27)	**0300**	**298.537**	**-161.028**	**137.509**

- Pasivo del Balance de Situación: La no consideración del dividendo y la inclusión de los intereses del préstamo reducen el "Resultado del ejercicio" y el "Patrimonio Neto" en 161.028 miles de euros hasta los 137.509 y 545.601 miles de euros respectivamente. A su vez, las "Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo" aumentan en el mismo importe, y por lo tanto el "Pasivo Corriente" se incrementa de 400.163 miles de euros a 561.191 miles de euros.

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Los ingresos por inversiones se reducen en 158.199 miles de euros como consecuencia de la eliminación del dividendo en la partida de "Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio". Asimismo, los gastos financieros se incrementan en 4.042 miles de euros como consecuencia del registro de los intereses del préstamo concedido por SCO. Consecuentemente, el "Resultado antes de impuestos" se reduce de 294.437 miles de euros a 132.196 miles de euros y el "Impuestos sobre beneficios" pasa a suponer un ingreso de 5.312 miles de euros. El "Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas" así como el "Resultado del ejercicio" pasa de los 298.537 miles de euros a 137.509 miles de euros.

- Estado de cambios en el Patrimonio Neto -(A) Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos-: Como ya se ha indicado con anterioridad, el "Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias" se reduce de 298.537 miles de euros a 137.509 miles de euros. Del mismo modo, la partida de "Total ingresos y gastos reconocidos" se ha modificado en las mismas cantidades.

- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto -(B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto-: El "Resultado del Ejercicio" y el "Patrimonio Neto" se reducen en 161.028 miles de euros hasta los 137.509 miles de euros y 545.601 miles de euros, respectivamente

- Estado de Flujos de Efectivo: Como consecuencia de la no consideración del dividendo de 158.199 miles de euros, la partida de "Flujos de efectivo de las actividades de explotación" se reduce de 305.021 miles de euros a 146.822 miles de euros. Así mismo, la partida de "Flujos de efectivo de las actividades de financiación" pasa de 114.630 miles de euros a 272.829 miles de euros como consecuencia de la consideración del préstamo en la partida "Emisión de deudas con empresas del grupo y asociadas" y su subtotal "Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero" que pasan de 397.079 y 163.494 miles de euros a 555.278 y 321.693 miles de euros, respectivamente.

b) Rectificación de las notas de la Memoria:

- En la nota 3 de "Distribución de resultados" se reducen tanto el importe de "Beneficio neto del ejercicio" como la cantidad que se propone destinar a reservas voluntarias, pasando de los 298.537 y 236.413 miles de euros hasta los 137.509 y 75.385 miles de euros, respectivamente. El importe destinado a dividendos se mantiene invariable.

- En la tabla de sociedades participadas incluida en la nota 5.1 de "Inversiones financieras", se rectifican, en relación a la sociedad SCO, las cantidades relativas al "Resto del Patrimonio", "Total Patrimonio" y "Dividendos recibidos" que pasan de 54.661, 201.185 y 298.970 miles de euros a 212.860, 362.213 y 140.771 miles de euros, respectivamente.

- En la nota 8 ha incrementado el saldo total de "Deudas a corto plazo" al cierre del ejercicio 2010 de 399.165 miles de euros a 560.193 miles de euros, como consecuencia del incremento en 162.241 miles de euros del importe total de los préstamos recibidos de la sociedad Seguros Catalana Occidente correspondiente al nominal e intereses de dicho préstamo, y de la disminución en 1.213 miles de euros del importe de las deudas con empresas del Grupo por cuotas del impuesto de sociedades del ejercicio corriente. En la misma nota se ha incluido una descripción de las principales características del préstamo concedido por Seguros Catalana Occidente.

- Finalmente, en la nota 9.4 de la Memoria relativa a la "Conciliación entre resultado contable y gasto por impuesto sobre sociedades", se indica que el resultado contable antes de impuestos pasa de 294.437 miles de euros a 132.196 miles de euros con lo que se modifica también el importe de la cuota del impuesto. Las deducciones por doble imposición de dividendos se reducen de 92.433 miles de euros a 44.973 miles de euros. En consecuencia, el ingreso por impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 2010 pasa de (4.102) a (5.315) miles de euros, mientras que el importe total del ingreso por impuesto sobre sociedades reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 pasa de (4.100) a (5.313) miles de euros.

c) Rectificación del Informe de Gestión:

- En el apartado relativo a los "Ingresos de Explotación", como consecuencia de la eliminación del dividendo recibido de SCO, se reduce el volumen de ingresos de 308.465,5 miles de euros a 150.266,6 miles de euros, indicándose que 149.909,9 miles de euros corresponden a ingresos por participaciones en entidades de seguros, frente a los 308.108,8 miles de euros que constaban con anterioridad.

- En el apartado referente a los "Capitales propios" de la sociedad se indica que éstos son de 545.600,6 miles de euros, frente a los 706.628,5 miles de euros que figuraban previamente.

- En el apartado de "Resultado del Ejercicio" se indica que tras la rectificación, el resultado después de impuestos es de 137.508,6 miles de euros frente a los 298.536,8 miles de euros anteriores. Consecuentemente, el resultado del ejercicio 2010 ha aumentado en 20.194,6 miles de euros, respecto al resultado del ejercicio 2009, frente al incremento en 181.222,8 miles de euros que figuraba con anterioridad a la rectificación.

- Finalmente, en el apartado sobre la "Distribución del resultado" el importe de las "reservas voluntarias" se reduce de 236.413 miles de euros a 75.385 miles de euros. Del mismo modo, como ya se ha indicado, el "Beneficio neto del ejercicio" desciende de 298.536,8 miles de euros a 137.508,6 miles de euros.

Asimismo, a continuación se resumen brevemente las rectificaciones a las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo del ejercicio 2010. Las rectificaciones realizadas son consecuencia de menciones a cifras de SCO o GCO (como

sociedad dominante) y no por modificación de importe alguno de las cifras referidas a las cuentas consolidadas. Dichas menciones se realizan en los siguientes apartados:

a) Rectificación de las notas de la Memoria consolidada:

- En la nota 10.d) sobre la "Conciliación del Resultado Contable y Fiscal", la cifra del "Resultado antes de impuestos según normas locales" relativo a "Grupo consolidado fiscal – sociedad dominante" desciende de 465.793 miles de euros a 307.594 miles de euros, por lo que el "Total Grupo Consolidado" también desciende de 658.688 miles de euros a 500.489 miles de euros. Asimismo, la "Cuota resultante de aplicar el tipo impositivo de cada país" pasa de 139.738 miles de euros a 92.278 miles de euros y, por tanto, el "Total Grupo Consolidado" pasa de 185.976 miles de euros a 138.516 miles de euros. Finalmente, la partida relativa a "Deducciones y eliminaciones de dividendos" pasa de (97.122) a (49.662) miles de euros, por lo que la partida de "Total Grupo Consolidado" también se modifica en las mismas cifras.

- En la nota 15.d) relativa a la propuesta de "Distribución de resultados" de Grupo Catalana Occidente, S.A. desciende el importe del beneficio del ejercicio 2010 que se destina a reservas voluntarias, que pasa de 236.413 miles de euros a 75.385 miles de euros. Asimismo, se indica que el "Beneficio neto del ejercicio" desciende de 298.537 miles de euros a 137.509 miles de euros, manteniéndose inalterado el importe destinado a dividendos.

- Finalmente, en el Anexo I sobre la relación de entidades dependientes del Grupo a 31 de diciembre de 2010 se modifican los importes de la información financiera correspondiente a la sociedad dependiente Seguros Catalana Occidente, S.A. cuyo "Total Activo" y "Reservas Patrimoniales" pasan de 3.527.565 y 84.456 miles de euros a 3.688.594 y 242.655 miles de euros, respectivamente.

b) Rectificación del Informe de Gestión consolidado:

- En el apartado de "Sociedades Participadas", aumentan los "Recursos propios" correspondientes a la sociedad dependiente Seguros Catalana Occidente, S.A. de 201,2 millones de euros a 362,2 millones de euros.

- En el apartado de "Retribución al accionista" se modifica el beneficio neto de Grupo Catalana Occidente, S.A. que pasa de 298,5 millones de euros a 137,5 millones de euros, así como la cantidad del resultado que se destina a reservas, que desciende de 236,4 millones de euros a 75,4 millones de euros.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2012, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento a los mencionados requisitos legales.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales tiene por finalidad adaptar dicho artículo estatutario en materia de representación del accionista en la Junta General y participación a distancia a la Ley 25/2011, de de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado del mencionado artículo de los Estatutos Sociales y el redactado que se propone, se adjunta como Anexo al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos del citado artículo, con el texto modificado subrayado, sin otro valor que el meramente informativo.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 26 y 27 de abril de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

"Octavo.- Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales en materia de representación del accionista en la Junta General y participación a distancia a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

> *"ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*
>
> *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.*
>
> *La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la*

delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General."

La modificación de los Estatutos Sociales, como es preceptivo por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital."

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 23 de febrero de 2012

ANEXO

Artículo 11

Artículo 11 de los Estatutos Sociales	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
"ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente. ~~*Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista, con excepción de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley.*~~	*"ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.* *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.* *La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema*

	para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.
~~La representación podrá conferirse, o~~ el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ~~confiere la representación o~~ ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ~~conferir representación o~~ ejercitar el voto, ~~así como de~~ los plazos, formas ~~y modos~~ de ejercicio ~~de los citados derechos~~ de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta."	*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General."*

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PREÁMBULO Y DE LOS APARTADOS 3, 4.1.2, 4.9.1 y 4.9.2 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A QUE SE REFIERE EL ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2012, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Los artículos 512 y 513 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, establecen que en las sociedades anónimas cotizadas, la Junta General de Accionistas aprobará, con el quórum del artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital o superior previsto en estatutos, un reglamento específico para la Junta General que podrá contemplar todas aquellas materias que atañen a la Junta General, respetando lo establecido en la ley y los estatutos.

Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") y, una vez efectuada dicha comunicación, se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas legales, publicándose posteriormente por la CNMV.

El presente Informe se elabora con el objeto de justificar la propuesta de modificación del mencionado Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación de determinados apartados del Reglamento de Junta General, tiene como finalidad acomodarlos a los nuevos preceptos en materia de derechos de los accionistas de las sociedades cotizadas incorporados por la Ley 25/2011, de de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como su adaptación al nuevo redactado del artículo 11 de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General. Finalmente, también se adaptan determinadas referencias realizadas en dicho Reglamento a la Ley de Sociedades de Capital a los nuevos preceptos legales correspondientes tras la modificación de dicha Ley de Sociedades de Capital por la mencionada Ley 25/2011, de 1 de agosto.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado de los artículos del Reglamento de la Junta General y el redactado que se propone, se adjunta como Anexo al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos de cada artículo, con el texto modificado subrayado, sin otro valor que el meramente informativo.

3.- TEXTO DE LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 26 y 27 de abril de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

"Noveno.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

Modificar determinados apartados del Reglamento de Junta General, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como al nuevo redactado del artículo 11 de los Estatutos Sociales.
Al efecto, se acuerda modificar los siguientes apartados del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

9.1 Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas

> *"1. PREÁMBULO*
> *De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento ha sido objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad."*

9.2.- Apartado 3 ("Derechos de información previos a la celebración de la Junta General") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

> *"3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL*
> *De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado*

desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del informe de auditoría de cuentas.

El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables."

9.3.- Apartado 4.1.2 ("Delegación y solicitud pública de representación") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación.
Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para

que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital."

9.4.- Apartado 4.9.2 ("Votación por medios de comunicación a distancia") del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.
El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.."

El texto modificado del Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona."

En Sant Cugat del Vallès, a 23 de febrero de 2012

ANEXO

Preámbulo

Preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
"~~La Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. (en adelante, "la Sociedad")celebrada el 29 de abril de 2004, aprobó el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "Ley del Mercado de Valores") (actual artículo 512 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de Julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital")). Dicha obligación legal tiene su origen en la introducción del citado precepto por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas"), con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.~~ *~~Posteriormente, el Reglamento de la Junta General fue modificado por la Junta General de 29 de mayo de 2008, siguiendo las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 y tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales. Asimismo, la Junta General de 29 de abril de 2011 adaptó las referencias legales realizadas en el Reglamento a la Ley de Sociedades Anónimas a los correspondientes preceptos legales de la Ley de Sociedades de Capital e incorporó las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio en relación con el Foro Electrónico del Accionista.~~* *De conformidad con ~~lo establecido en el artículo 513 de~~ la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento ~~será~~ objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad."*	*"De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento ha sido objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad."*

Apartado 3

Apartado 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
"De conformidad con lo establecido en ~~el artículo 527~~ de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.	*"De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del informe de auditoría de cuentas.*
El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.	*El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.*
Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.	*Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.*
El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables."	*El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables."*

Apartado 4.1.2

Apartado 4.1.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
"4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación *~~Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.~~*	*"4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación* *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.*
La representación ~~deberá~~ conferirse por escrito ~~o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.~~	*La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los*
La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es	

siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. *En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y ~~514~~ de la Ley de Sociedades de Capital.* *~~Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital~~."*	*Estatutos y el presente Reglamento.* *La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.* *En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital."*

Apartado 4.9.2

Apartado 4.9.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
"El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, ~~así como de~~ los plazos, formas y ~~modos~~ de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta."	*"El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento."*

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 ("EL COMITÉ DE AUDITORÍA") Y 27 ("RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO") DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD, A QUE SE REFIERE EL ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2012, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Los artículos 528 y 529 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, establecen que en las sociedades anónimas cotizadas el Consejo de Administración, con informe a la Junta General de Accionistas, aprobará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la sociedad; dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") y, una vez efectuada dicha comunicación, se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas legales, publicándose posteriormente por la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión de 23 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad modificar los artículos 15 ("El Comité de Auditoría") y 27 ("Retribución del Consejero") del Reglamento del Consejo de Administración.

Por un lado, el Consejo de Administración decidió adaptar las referencias legales realizadas, en el artículo 15 ("El Comité de Auditoría") del Reglamento de Consejo, a la derogada Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas al nuevo Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Por otro lado, se modificó el artículo 27 ("Retribución del Consejero") para incorporar la obligación legal prevista en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, consistente en la redacción por el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas de un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que deberá ser sometido a votación consultiva por la Junta General como punto separado del orden del día.

A los efectos de facilitar la comparación entre el anterior redactado de los artículos modificados del Reglamento del Consejo de Administración y el redactado que incorpora la modificación introducida en los mismos, se adjunta como Anexo al presente informe, transcripción literal a doble columna de la parte relevante de ambos textos de cada artículo, con el texto modificado subrayado, sin otro valor que el meramente informativo.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración vigente es del tenor literal que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (http://www.grupocatalanaoccidente.com).

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 23 de febrero de 2012

ANEXO

Artículo 15º

Artículo 15º del Reglamento del Consejo de Administración	
TEXTO DEROGADO	**TEXTO APROBADO**
"Artículo 15. El Comité de Auditoría *[…]* *7. Sin perjuicio de las funciones previstas en los Estatutos y este Reglamento y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:* *[…]* *d) relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en ~~la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas~~;* *[…]"*	*"Artículo 15. El Comité de Auditoría* *[…]* *7. Sin perjuicio de las funciones previstas en los Estatutos y este Reglamento y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:* *[…]* *d) relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (o normativa que lo sustituya);* *[…]"*

Artículo 27º

Artículo 27º del Reglamento del Consejo de Administración	
TEXTO DEROGADO	**TEXTO APROBADO**
"Artículo 27. Retribución del Consejero.	*"Artículo 27. Retribución del Consejero.*
1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	*1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.	*2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.*
3. La retribución del Consejo de Administración será plenamente transparente, informándose de su cuantía en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.	*3. La retribución del Consejo de Administración será plenamente transparente, informándose de su cuantía en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, el Consejo de Administración elaborará anualmente, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el último ejercicio cerrado, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio. Dicho informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.*
4. Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o	*4. Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o*

compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración."	*compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración."*

INFORME ANUAL DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Introducción.

El presente informe anual de Grupo Catalana Occidente, S.A. (la "**Sociedad**") sobre (i) las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración; (ii) el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2011 así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros durante dicho ejercicio; (iii) la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso; y (iv) la política de remuneraciones prevista para años futuros, se emite en cumplimiento del artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), incorporado por la Disposición Final 5ª de la Ley 2/2001, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en línea con los acuerdos internacionales para el incremento de la transparencia y la mejora del gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Asimismo, de acuerdo con el citado precepto legal, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Finalmente, atendiendo a que a la presente fecha aún no han culminado los procesos legislativos para el desarrollo del preceptivo modelo oficial del Informe Anual sobre Remuneraciones, en atención a la delegación expresa prevista en el citado artículo al Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la concreta determinación del contenido y estructura del informe, se manifiesta que no se ha seguida ningún modelo oficial para la elaboración del presente Informe.

2. Regulación interna.

De conformidad con el artículo 19 de los actuales Estatutos Sociales y el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que el Consejo será retribuido mediante la asignación de una cantidad fija determinada por la Junta General de Accionistas, que en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado.

La mencionada cantidad fija será distribuida del modo que estime más conveniente por el Consejo de Administración entre sus miembros, atendiendo así a las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo, pertenencia y asistencia a las distintas comisiones delegadas y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

Asimismo, también está prevista la compatibilidad de la retribución descrita con las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo y el reembolso de gastos justificados.

Las percepciones descritas anteriormente son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral-común o especial de alta dirección-mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

La retribución de los consejeros es plenamente transparente y se informará de su cuantía, adicionalmente de en el presente informe, en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, el Consejo procurará que la retribución sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad.

Finalmente, a pesar de que la función a desempeñar, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas en la elaboración del presente informe, de conformidad con la previsión establecida en la Ley de Economía Sostenible, aún no ha sido desarrollada por el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa la CNMV, se ha considerado oportuno, en virtud del artículo 16.5g) del Reglamento del Consejo de Administración, que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluara el presente informe. Tras su examen, en la sesión de 22 de febrero de 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del presente informe.

3. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2011.

3.1 Reparto por el Consejo de Administración de la retribución del ejercicio social 2010 a percibir en el 2011.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 24 de febrero de 2011 aprobó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 23 de febrero de 2011, en virtud del artículo 16.5.g) del Reglamento del Consejo de Administración, que no se le retribuyera con cargo al ejercicio 2010, sin perjuicio de que en la sociedad filial Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, el total del importe de la retribución fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración de la misma (que coinciden con los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad) por el concepto de atenciones estatutarias con cargo al resultado del ejercicio social 2010, que según acuerdo de la Junta General de fecha 29 de abril de 2010 ascendía a 3.251.198,67 euros, se repartiese por partes iguales, excepto el Presidente que percibiría el doble de lo asignado a los restantes consejeros personas físicas y los consejeros personas jurídicas, a los efectos de satisfacer las obligaciones fiscales oportunas. Consecuentemente, el Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. de

Seguros y Reaseguros de 28 de abril de 2011 acordó repartir la mencionada cantidad a razón de 415.796,36 euros al Presidente, 207.898,18 euros a los consejeros personas físicas y 176.184,90 euros a los consejeros personas jurídicas. Asimismo se acordó retribuir en 146.820,75 euros al consejero New Grange Holding España, S.L., que presentó su dimisión el 25 de noviembre de 2010.

3.2 Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio social 2011.

Asimismo, el Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. Sociedad de Seguros y Reaseguros, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad de 23 de febrero de 2011, efectuó la propuesta, aprobada por el Accionista único de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, de fecha 18 de abril de 2011, de establecer las dietas de asistencia al Consejo de Administración para el ejercicio 2011 en la cantidad 2.225,00 euros para las personas físicas, 1.918,10 euros para las personas jurídicas y 430,00 euros en concepto de gastos de desplazamiento, en su caso. Por tanto, se mantuvieron las cantidades acordadas por estos conceptos en el anterior ejercicio social 2010.

El Accionista único de Seguros Catalana Occidente, S.A. Sociedad de Seguros y Reaseguros también acordó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establecer en 3.242.976,71 euros la retribución fija correspondiente al ejercicio 2011, con cargo a resultados del ejercicio social 2011 y que se satisfará una vez formuladas las Cuentas Anuales del ejercicio social 2011.

Finalmente, en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de febrero de 2011 y la información facilitada al Consejo de Administración de la Sociedad, éste aprobó, en fecha 24 de febrero de 2011, (i) las correspondientes retribuciones fijas y variables del ejercicio 2010, esta última a percibir en 2011, así como la retribución fija y las bases de retribución variable para el ejercicio 2011, esta última a percibir en el ejercicio 2012 por el Equipo Directivo, en particular, por los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, y (ii) la política de retribución para el 2011 de los miembros del Consejo de Administración a través de las sociedades filiales Atradius N.V. y Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S. L., por las cantidades descritas en la tabla adjunta como Anexo, consistentes en la percepción de una cantidad fija por ocupar el cargo de miembro del Supervisory Board de Atradius N.V. y de las correspondientes Comisiones y el devengo de dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.

A 31 de diciembre de 2011 no existen anticipos ni se han concedido créditos por la Sociedad a los miembros de su Consejo de Administración, ni se han asumido obligaciones por cuenta de éstos a títulos de garantía.

Asimismo, la Sociedad no estableció ningún plan de remuneración que incluyera la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

3.3 Detalle de las retribuciones individuales satisfechas a cada uno de los consejeros con cargo al ejercicio social 2011.

La retribución devengada por cada uno de los consejeros de la Sociedad con cargo al ejercicio social 2011, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo de Administración de la Sociedad, pertenencia y asistencia a las distintas comisiones delegadas y, en general, la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad así como en otras sociedades filiales, ha ascendido, incluyendo las retribuciones percibidas por los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, a 4.349.344,76 euros, más 213.837,60 euros correspondientes a las aportaciones al sistema de previsión social de los consejeros ejecutivos, en total 4.563.182,36 euros.

En concreto, por atenciones estatutarias del Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. han percibido las siguientes cantidades: Don José Mª Serra Farré, 415.796,36 €; Don Francisco José Arregui Laborda, Don Alberto Thiebaut Oliveira, Don Mariano Bach Portabella, Don Jorge Enrich Izard, Don Jorge Enrich Serra, Don Federico Halpern Blasco y Doña Mª Assumpta Soler Serra, 207.898,18 €, cada uno de ellos; Inversiones Giró Godó, S.L., JS Invest, S.L., Jusal, S.L., Lacanuda Consell, S.L., Newsercal, S.L., Olandor, S.L. y Villasa, S.L., 176.184,90 €, cada uno de ellos; y Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, consejero desde el 28 de abril de 2011, 138.598,79 €. En concepto de dietas de asistencia al Consejo de Seguros Catalana Occidente, S.A.: Don José Mª Serra Farré, Don Francisco José Arregui Laborda, Don Mariano Bach Portabella, Don Jorge Enrich Serra y Doña Mª Assumpta Soler Serra, 22.250,00 €, cada uno de ellos; Don Alberto Thiebaut Oliveira, Don Jorge Enrich Izard y Don Federico Halpern Blasco, 26.550,00 €, cada uno de ellos; Inversiones Giró Godó, S.L., JS Invest, S.L., Jusal, S.L., Olandor, S.L. y Villasa, S.L., 19.181,02 €, cada uno de ellos; Lacanuda Consell, S.L., 24.401,71 €; Newsercal, S.L., 20.408,61 €; y Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, 13.350,00 €. En concepto de retribución del Consejo de otras Sociedades del Grupo: Don José Mª Serra Farré, 44.407,00 €; Don Francisco José Arregui Laborda, 104.407,00 €; Don Alberto Thiebaut Oliveira, Don Jorge Enrich Izard y Don Federico Halpern Blasco, 23.320,00 €, cada uno de ellos.

Adicionalmente, los consejeros ejecutivos Don José Mª Serra Farré y Don Francisco José Arregui Laborda han percibido en concepto de retribución fija, 251.787,84 € y 228.948,84 €, respectivamente; Don Francisco José Arregui Laborda, en concepto de retribución variable, 38.360,39 €; en concepto de primas de seguro y aportación al sistema de previsión social, Don José Mª Serra Farré y Don Francisco José Arregui Laborda, 14.419,48 € y 199.418,12 €, respectivamente; y en concepto de retribución en especie, Don José Mª Serra Farré y Don Francisco José Arregui Laborda, 10.048,85 € y 12.464,30 €, respectivamente.

La Nota de la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2011, que va a someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el próximo día 26 y 27 de abril de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, también proporciona información sobre la retribución total del Consejo de Administración referida a los ejercicios 2010 y 2011.

4. Política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.

4.1 Política de remuneraciones.

En la Sociedad se aboga por mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales estables y de largo recorrido en el grupo. En las actividades desarrolladas por la Sociedad, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende, en gran medida, de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio por las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial la de los consejeros, particularmente la de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales más sobresalientes del sector.

La política de remuneración de los consejeros por el desempeño de sus funciones pretende (i) que sea adecuada para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo (y, por lo que respecta a los consejeros ejecutivos, adecuada para el desempeño de sus funciones ejecutivas), (ii) asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector nacional e internacional y compatible con la vocación de liderazgo de la Sociedad y (iii) mantener un componente variable anual que esté vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

4.2 Reparto por el Consejo de Administración de la retribución del ejercicio social 2011 a percibir en el 2012.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2012, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 22 de febrero de 2012 en virtud del artículo 16.5.g) del Reglamento del Consejo de Administración, aprobó la distribución de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 2011 a percibir en 2012 que, como venía siendo práctica habitual de la Sociedad con anterioridad a la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de la Sociedad en fecha 28 de abril de 2011, procederá en su integridad de otras sociedades dependientes, en particular de la sociedad filial Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. De este modo, se acordó que el total del importe de la retribución fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración de la misma (que coinciden con los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad) con cargo al ejercicio 2011 y a percibir en el presente ejercicio 2012, de conformidad con el acuerdo que al respecto adoptó la Junta General de Accionistas de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, de fecha 18 de abril de 2011 y que ascendía a 3.242.976,71 euros, se reparta a partes iguales entre los miembros del Consejo, excepto al Presidente que percibirá el doble de lo asignado a los restantes consejeros personas físicas y los consejeros personas jurídicas, a los efectos de satisfacer las obligaciones fiscales oportunas. En concreto, se acordó que se repartiese a razón

de 415.796,36 euros al Presidente, 207.898,18 euros a los consejeros personas físicas y 176.184,90 euros a los consejeros personas jurídicas.

4.3 Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.

El Consejo de Administración de Seguros Catalana Occidente, S.A. Sociedad de Seguros y Reaseguros, de fecha 23 de febrero de 2012, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, ha acordado que se proponga a la Junta General de Accionistas de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros establecer las dietas de asistencia al Consejo de Administración para el ejercicio 2012 en la cantidad de 2.225,00 euros para las personas físicas, 1.918,10 euros para las personas jurídicas y 430,00 euros en concepto de gastos de desplazamiento.

Por lo que respecta a la remuneración de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 2012 a percibir en 2013, como viene siendo práctica habitual de la Sociedad, ésta procederá en su integridad de otras sociedades dependientes, en particular de la sociedad filial Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. De este modo, se acordará que el total del importe de la retribución fija a percibir por los miembros del Consejo de Administración de la misma (que coinciden con los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad) con cargo al ejercicio 2012 y a percibir en el ejercicio 2013, de conformidad con el oportuno acuerdo del accionista único de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros a adoptar en el presente ejercicio social, se reparta entre los miembros del Consejo en el ejercicio 2013, del modo que se estime más conveniente atendiendo al desempeño de sus funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo, pertenencia o asistencia a las distintas comisiones y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado en la misma reunión de 23 de febrero de 2012, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el sistema de retribución de los consejeros ejecutivos (es decir, Don José Mª Serra Farré y Don Francisco José Arregui Laborda) para el ejercicio 2012, el importe de la retribución fija para el ejercicio 2012, así como las bases de la retribución variable con cargo a dicho ejercicio 2012, a percibir en el ejercicio 2013.

Finalmente, en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la información facilitada al Consejo de Administración, éste aprobó la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración a través de las sociedades filiales Atradius N.V. y Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S. L., para el ejercicio 2012 consistente en la percepción de una cantidad fija por ocupar el cargo de miembro del *Supervisory Board* de Atradius N.V. y de las correspondientes Comisiones y el devengo de dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S. L.

El Consejo de Administración de la Sociedad no ha utilizado servicios de asesores externos para definir la política retributiva de la misma.

5. Política de remuneraciones de la Sociedad prevista para años futuros.

Teniendo en cuenta el entorno económico mundial actual, que exige un esfuerzo adicional de contención de costes, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha previsto la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para años futuros en aras a poder adecuarse mejor a las posibles necesidades ulteriores, sin perjuicio de que no se prevén cambios relevantes en la política retributiva de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que han regido siempre la política retributiva del órgano de administración de la Sociedad.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 23 de febrero de 2012